



CONCEPTO/ IMPORTES ANUALES EN EUROS	2017	2018	2019	2020
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES, LICENCIATURA SUPERIOR QUE SE OBTIENE CON CURSO DE ADAPTACIÓN Y DOS AÑOS DE CARRERA, ESTUDIOS DE POSTGRADO (TÍTULO MÁSTER)	365,19	486,92	608,65	730,38
EN EL CASO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES EN LOS QUE NO SE PUEDA OBTENER TÍTULO DE DIPLOMATURA	912,97	1217,29	1.521,62	1.825,94
ESTUDIOS DE DOCTORADO (TÍTULO DOCTOR) - (COMO MÁXIMO, Y COMO MÍNIMO EL IMPORTE DE LA MATRÍCULA)	182,59	243,45	304,32	365,18
C.A.P.	57,62	76,83	96,03	115,24

Las anteriores denominaciones lo son a título orientativo y podrá prestarse la ayuda reseñada por otras que lo fueran equivalentes.

Se abonará el 30% de la misma cuando se produzca la matriculación del primer año del ciclo escogido, o la del ciclo, si este es de un solo año, y el resto cuando se obtenga la titulación oportuna.

En el caso de matricularse en asignaturas sueltas, se abonará la parte proporcional correspondiente.

Solo se abonará por un tipo de estudio o carrera y solo se obtendrá una segunda ayuda cuando se haya conseguido la titulación de la primera.

En los casos de estudios ya iniciados, se abonará la diferencia entre el 30% de la ayuda correspondiente y la suma de las ayudas recibidas con anterioridad por esos mismos estudios.

Las ayudas para la incentivación de trabajadores fijos, fijos discontinuos o indefinidos a tiempo parcial, se abonarán en el primer trimestre del año siguiente al que se soliciten.

En el caso de abandono de los estudios sin obtención de la titulación pretendida, el trabajador devolverá la ayuda recibida. En todo caso deberá acreditarse fehacientemente la matriculación en cada curso académico para la que se pidió la ayuda, en caso de no hacerlo, en el plazo del mes siguiente al de la matriculación obligatoria, o de no matricularse, también, devolverá la ayuda recibida, decayendo en todos los derechos que por este apartado hubiera adquirido.

Respecto de este apartado, se respetará el importe de la ayuda que se hubiera reconocido con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

A los efectos de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, la empresa procederá a descontarlo en la nómina siguiente al decaimiento del derecho o a la ocurrencia del hecho. La cuantía a deducir no podrá superar mensualmente más de un tercio del líquido a percibir antes de practicar la retención.

4. A los trabajadores fijos, fijos discontinuos o indefinidos a tiempo parcial en proporción a su jornada y los trabajadores eventuales en proporción a las horas trabajadas en el año natural anterior se les abonará, por los gastos originados por la compra de prótesis sanitarias, las cantidades que se detallan a continuación y previo cumplimiento de los requisitos que asimismo se establecen, previa justificación mediante factura y receta médica.

Las cantidades máximas, en euros, que se podrán abonar por este concepto son las que se indican a continuación:

CONCEPTO	EUROS				PERIODO DE CONCESIÓN
	2017	2018	2019	2020	
GAFAS DE TODO USO	36,42	48,56	60,70	72,84	3 AÑOS
GAFAS BIFOCALES	51,98	69,30	86,63	103,95	3 AÑOS

CONCEPTO	EUROS				PERIODO DE CONCESIÓN
	2017	2018	2019	2020	
CRISTALES, DOS	26,02	34,69	43,37	52,04	ANUAL
CRISTALES, UNO	12,80	17,06	21,33	25,59	ANUAL
LENTILLAS	34,34	45,79	57,23	68,68	ANUAL
EMPASTES (MÁXIMO 12 PIEZAS)	15,27	20,35	25,44	30,53	10 AÑOS
PIEZA DENTAL IMPLANTADA (MÁXIMO 12 PIEZAS)	0	31,22	62,44	93,66	10 AÑOS
PRÓTESIS DENTAL MEDIA	0	86,94	173,88	260,82	10 AÑOS
PRÓTESIS DENTAL COMPLETA	0	173,45	346,89	520,34	10 AÑOS
APARATO ORTODONCIA	0	201,69	403,39	605,08	2 AÑOS
ZAPATOS Y BOTAS ORTOPÉDICAS	0	19,69	39,37	59,06	6 MESES (DE 0 A 2 AÑOS) 1 AÑOS (DE 2A 14 AÑOS) 2 AÑOS (MAYOR DE 14 AÑOS)
MEDIAS, PANTYS	0	8,05	16,10	24,15	ANUAL
MEDIAS NORMALES	0	6,44	12,88	19,32	ANUAL
MEDIAS CORTAS	0	5,47	10,94	16,41	ANUAL
TOBILLERA	0	3,22	6,44	9,66	ANUAL
PRÓTESIS AUDITIVA	0	138,92	277,84	416,76	2 AÑOS
APARATO DE FONACIÓN	SEGÚN FACTURA	SEGÚN FACTURA	SEGÚN FACTURA	SEGÚN FACTURA	---

Esta prestación la percibirán los trabajadores fijos, fijos discontinuos o indefinidos a tiempo parcial por el cónyuge e hijos menores de 25 años que estén económicamente a su cargo y siempre que acrediten la situación de paro. Si ambos cónyuges fueran trabajadores de la empresa, los derechos originados por sus hijos serán percibidos solo por uno de ellos.

No se abonarán las ayudas económicas, contenidas en este apartado, que conceda el Servicio Andaluz de Salud u otros organismos. En especial se tendrá en cuenta lo regulado en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, en virtud del cual, desde el año 2009, se garantiza la asistencia dental básica y determinados tratamientos especiales, a los niños y niñas de entre 6 y 15 años de edad residentes en Andalucía.

5. A los trabajadores fijos, fijos discontinuos o indefinidos a tiempo parcial que, siendo mutualista, soliciten y les sea concedida la jubilación con antelación a la edad de 65 años, se les abonará un premio de jubilación en la cuantía que se indica en función de su edad:

EDAD	EUROS
64 AÑOS CUMPLIDOS	6.010,12
63 AÑOS CUMPLIDOS	9.015,18
62 AÑOS CUMPLIDOS	12.020,24
61 AÑOS CUMPLIDOS	15.025,30
60 AÑOS CUMPLIDOS	18.030,36